

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
EN LA CAPITAL

Por un mes. 2'00 pesetas
Por tres meses. 5'50
Por seis meses. 10'50
Por un año. 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 2'50 pesetas
Por tres meses. 7'00
Por seis meses. 12'50
Por un año. 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber existido en su importe en la Depósito a fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro. Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de junio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 29 de Mayo, siendo presidida por don Enrique Herreros de Tejada y asistencia de los diputados señores García del Valle, Fernández y López Merino.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del señor Médico Jefe de Manicomio provincial proponiendo la salida de dicho Establecimiento del internado Julián Rodríguez y del señor Administrador del Asilo, participando haberse fugado el alienado Félix Díez Ozalla.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 13 del mes actual, dando principio el acto a las cinco de la tarde.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que nada tiene que oponerse a la concesión solicitada por don Roque Martínez Azagra, vecino de Rincón de Soto, para instalar una línea de energía eléctrica desde la de la Hidráulica Moncayo a su domicilio.

Aceptar el traspaso de las obras de construcción del camino vecinal de Santa Coloma, hecha por el contratista don Gaspar Neira, en favor de don José Domingo Medrano, vecino de Nájera.

Autorizar al Ayuntamiento de

Tricio para que pueda cruzar el camino vecinal de Bezares por Arenzana, con el fin de colocar dos tubos de cemento y poder regar las fincas de aquel término.

Contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas para atender al agasajo que se hace a los presos recluidos en la Cárcel provincial con motivo del Cumplimiento Pascual.

Conceder autorización a la Compañía Telefónica Nacional de España para colocar cinco postes con motivo de la construcción de la nueva red para el servicio telefónico automático en terrenos del Asilo provincial.

Aprobar las actas de recepción definitivas de los caminos vecinales de Urñuela a Somalo, de Préjano a Arnedillo y de la estación de Casalarreina por Zarratón a la carretera de San Millán a Haro.

Pasar al señor Arquitecto provincial el oficio original de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Capital, a fin de que proponga lo más conveniente respecto a las obras que se interesan.

Examinada una instancia de Adoración Santiago Franco, becaria de la Normal de Maestras de esta Ciudad, por cuenta de la Diputación, exponiendo que una vez que ha obtenido matrícula para todas las asignaturas del curso que vá a terminar, 2.º año y como no tiene que satisfacer por dichas matrículas las 32 pesetas de su importe solicita le sean abonadas para los gastos de telas, sedas y demás que se precisan en la clase de labores, se acordó acceder a lo solicitado, siempre que se justifique haber obtenido dichas matrículas de honor y que la Diputación no tiene necesidad de satisfacer cantidad alguna por ellas.

Se acordó que el oficial 3.º don José de la Ballina Montoto ascienda a oficial 2.º con el sueldo anual de 3.500 pesetas y a oficial 3.º al Auxiliar don Daniel del Campo Corcuera, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Examinada una instancia de doña Lucía Viana Reboiro, casada y vecina de esta capital solicitando sacar del Asilo provincial

a su hermano Martín de 10 años de edad, para tenerlo en su compañía se acordó acceder a lo solicitado.

Id. de doña Dolores Romeo Pérez, casada mayor de edad, y vecina de San Vicente de la Sonsierra, solicitando se le entregue su hijo que depositó en el torno de la Casa de Beneficencia, se acordó acceder a lo solicitado, previo abono de los gastos causados o justificación de pobreza en su caso.

Admitir en el manicomio provincial a Tomasa García Suso, viuda, de 54 años de edad, natural y vecina de Soto de Cameros.

Desestimar la instancia de don Pedro Solano Gil, vecino de Calahorra, en la que solicita se conceda licencia temporal a su hijo Pablo Solano Fernandez: Visto del informe del señor Médico Jefe del Manicomio, en sentido negativo a la concesión por las reacciones antisociales del enfermo.

Se aprobaron varias cuentas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación; la de los gastos hechos en el abastecimiento de aguas potables al pueblo de Cihuri; la de los gastos de replanteo del camino vecinal de Castañares de Rioja a la estación del ferrocarril de Haro a Ezcay, y las nóminas de indemnización del personal facultativo de la Sección de Vías y obras provinciales correspondientes al mes de abril próximo pasado.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos del Presupuesto provincial, para satisfacer las obligaciones del mes de junio, importante 320.508'80 pesetas.

Habiéndose acordado en sesión del 12 de enero último, que de las cédulas pendientes de pago al finalizar el período de cobranza voluntaria del ejercicio 1927, pasar a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio las de cuantía superior a 25 pesetas, y vista la relación de las pendientes de clase inferior que han sido devueltas por los Ayuntamientos, así como las causas que han motivado su falta de per-

cepción, que en su mayoría no son otras que la resistencia al pago del impuesto; se acordó ampliar el acuerdo ya citado a toda clase de cédulas sea cual fuese su cuantía, y con el fin de no extremar el rigor de la ley, se advierte a la Agencia Ejecutiva proceda en su cometido con la mayor benevolencia al cobro del impuesto a la clase menesterosa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este «Boletín Oficial»

El Presidente

Enrique Herreros de Tejada

P. A.

El Secretario

Benigno Macua

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1276

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

(Continuación)

4.º Organizar Bolsas de Trabajo a cuyo efecto llevarán un Censo de patronos y otro de obreros cuidando de las inclusiones y exclusiones.

b)

Comités paritarios de la propiedad rústica

Artículo 13. En los Municipios en que el número de propietarios y arrendatarios exceda de veinticinco se procederá a constituir un Comité paritario de la propiedad rústica, compuesto de tres Vocales en representación de los propietarios y otros tres en la de los arrendatarios, teniendo unos y otros sus respectivos suplentes.

En el caso de que el número de propietarios no pase de veinticinco, las funciones de los Comités paritarios de la propiedad rústica se transfieren en igual forma que se deja expresado con respecto a las del trabajo rural a los organismos de Acción Social Agraria que se señalen por Real decreto.

Artículo 14. Serán atribuciones

de los Comités paritarios de la Propiedad rústica.

1.º Intervenir en los conflictos entre propietarios y arrendatarios, estudiando e interpretando los contratos dentro de las leyes vigentes.

2.º Procurar que ningún contrato vaya contra la ley ni impida la explotación racional del predio.

C)

Disposiciones comunes

Artículo 15. Para ser elegido miembro de los Comités paritarios precisa ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y estar incluido en el Censo correspondiente.

Las mujeres podrán ser electoras y elegibles para tales cargos.

Artículo 16. La Mesa electoral para presidir la votación y hacer el escrutinio para designar los Vocales de los Comités paritarios, estará constituida por la Junta municipal del Censo.

Artículo 17. Los Vocales representantes de los patronos y de los obreros, o de los propietarios, y de los arrendatarios en los Comités paritarios, serán designados por votación directa por todos los que figuren en el Censo definitivo de cada clase.

Cuando haya que elegir cuatro o cinco Vocales, bien para la constitución de los Comités o para cubrir vacantes, cada elector podrá votar a tres. Si hay que elegir tres podrá votarse a dos, y si se eligen dos, podrán votar a uno.

Artículo 18. En los Municipios donde existieren Asociaciones puras legalmente constituidas de obreros de los respectivos Censos, estas Sociedades tendrán derecho a elegir uno de los tres representantes si el número de sus socios es superior al 25 por 100 del número de individuos que compongan el Censo de la clase correspondiente. Eligirán dos representantes si el número de socios es mayor de la mitad de los que componen el Censo, y elegirán los tres si el número de sus socios excede del 75 por 100.

En aquellas localidades donde existiese más de una agrupación de la misma clase, elegirán entre todas uno, dos o los tres representantes, según que la suma de los socios exceda del 25, del 50 o del 75 por 100 de los que compongan el repetido Censo, y cuando estas Asociaciones hayan de elegir más de un Vocal, podrán pertenecer todos estos a una sola de aquéllas, si la diferencia entre el número de sus asociados excede del 20 por 100.

Artículo 19. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria designará el Presidente y el Secretario de los Comités paritarios, pudiendo serlo este último de los dos Comités paritarios. El Presidente será ajeno a la profesión.

Artículo 20. En casos especiales podrán constituirse de Real or-

den Comités paritarios interlocales que comprendan a dos o más Municipios colindantes.

En estos casos el Comité se compondrá de cinco Vocales de cada clase con sus respectivos suplentes, designados por el mismo procedimiento que se establece en el artículo 17.

Los Comités paritarios interlocales radicarán en el Municipio de mayor número de habitantes, debiendo ser vecinos del mismo la mayoría de los Vocales que lo constituyan.

Artículo 21. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria podrá ampliar en casos especiales el número de Vocales de los Comités paritarios cuando las circunstancias lo aconsejen.

CAPITULO IV

De los Comités paritarios provinciales.

Artículo 22. Se organizará en la capital de cada provincia un Comité paritario provincial del Trabajo rural que asumirá la representación de los Comités paritarios locales o interlocales de la misma clase.

Los comités provinciales del Trabajo rural estarán compuestos de cinco Vocales patronos y cinco obreros, con sus correspondientes suplentes designados en votación por escrito en papeletas firmadas y remitidas certificadas a la Junta provincial del Censo por los representantes patronales y obreros en los Comités paritarios locales o interlocales del trabajo agrícola, debiendo cada representación votar tres candidatos, para lo cual se podrán de acuerdo las respectivas representaciones.

La Junta provincial del Censo hará público el resultado de la votación, así como el de los votos emitidos.

La mayoría de los designados de cada representación tendrá su residencia en la capital de la provincia.

Artículo 23. Del mismo modo en la capital de cada provincia se organizará un comité paritario provincial de la propiedad rústica que tendrá la representación de los Comités paritarios locales o interlocales de la misma clase.

El número de Vocales de los Comités provinciales de la Propiedad rústica será también el de cinco por cada parte, designados en la misma forma que se establece en el artículo anterior.

El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria podrá designar cuatro Vocales en concepto de asesores en cada uno de los Comités provinciales.

Artículo 24. El Presidente de cada uno de los Comités paritarios provinciales, del Trabajo rural y de la Propiedad rústica será designado libremente por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, recayendo el nombra-

miento en persona ajena a las profesiones respectivas y que no tenga interés directo ni indirecto en los asuntos que se sometan a conocimiento de aquellos.

Será Secretario de cada uno de los Comités provinciales del Trabajo rural y de la propiedad rústica un funcionario designado también por el Ministro y que actuará con voz pero sin voto.

(Continuará)

1347

Sección administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Logroño

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace público por el presente anuncio, que en la Inspección de 1.ª enseñanza de esta provincia y por Sor María Lúz Herrera, Superiora en España del Instituto Religioso de «Hijos del Calvario» se ha presentado un expediente en el cual se hace constar que desea abrir en la villa de San Asensio de esta provincia, un Colegio de 1.ª enseñanza que se denominará de «San José» a cuya instancia acompaña la documentación que determina el expresado Real decreto.

Y dispuesto así mismo por la expresada Real disposición que cuando se solicite la creación o sostenimiento de Colegios debe anunciarse en el periódico oficial de la provincia; se cumple este mandato a fin de que si alguna persona tiene que oponerse por considerarse perjudicada con la creación de dicho Colegio pueda presentar en esta Sección Administrativa la reclamación correspondiente, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia, Logroño 4 de Junio de 1928.

El Jefe de la Sección Bernabé de Pedro

1338

Edicto para la subasta de fincas

PROVINCIA DE LOGROÑO

Zona de Torrecilla de Cameros
TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTALVO DE CAMEROS

Débitos de los años de 1914 al 1927
Contribución URBANA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Torrecilla de Cameros, pueblo de Montalvo de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores vecinos de dicho término por concepto

contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.— No habiendo satisfecho los contribuyentes que abajo se expresan sus debidos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de dicha villa, el día diez y seis de Junio próximo a las once en la Casa Consistorial de dicha villa siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal recargos y costas.—80,48 pesetas.

Nombres y apellidos de los deudores y clase, cabida y situación de las fincas.—Don Simeón Lázaro Soto, la mitad de un corral sito en término de los «Conejos», jurisdicción de la villa de Montalvo de Cameros, señalado con el número diez y seis, de diez metros cuadrados, linda derecha entrando la calle, izquierda un huerto, y espalda Santos Martínez.

Capitalización de las mismas.—75 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles.—Ninguna.

Valor para la subasta.—50 pesetas.

Mitad de un pajar sito en término de la Virgen, señalado con el número 26, de veinte metros cuadrados, linda derecha entrando con camino, izquierda y espalda con eras de pan trillar.

Capitalización de las mismas.—75 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles.—Ninguna.

Valor para la subasta.—50 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la cele-

bración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la caja del Tesoro.

Montalvo de Cameros a 28 de Mayo de 1928.

El Recaudador,
Fermín Saenz

Administración de Justicia

1364

LOGROÑO

Don Antonio Tomás Hernández y Martínez de Pinillos, Juez Municipal suplente en ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se decretó la publicación del presente edicto a virtud del cual se cita a Jesús Ostiategui Marín, Vicente Puente García y Florencio Hernández Leiva, alpargateros y vecinos que fueron de Santo Domingo de la Calzada, hoy de ignorado paradero, para que a las once horas del día veintuno del actual comparezcan en este Juzgado Municipal a responder en juicio verbal de faltas que se les sigue de oficio, sobre estafa a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte; parándoles el perjuicio que haya lugar si nó compareciesen.

Dado en Logroño a seis de Junio de mil novecientos veintiocho.
Antonio T. Hernández.

P. S. M.

Luis Inchaurrealde

1362

PALENCIA

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario único del Juzgado de primera Instancia de la Ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza que luego se mencionará se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la Ciudad de Palencia 19 de Mayo de 1928 Visto por el señor don Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera Instancia de la misma y su Partido, la

presente demanda incidental tratada en este Juzgado entre partes.

De una y como demandante doña María Nieves García Aragón, mayor de edad, casada, su sexo y vecina de Fuentes de Valdepero, quien en turno de oficio fué representada por el Procurador don Pedro Ovejero Pastor, bajo la dirección del Letrado don José Ordoñez Pascual.

Y de la otra y como demandado don Lauro Roldan Cortes, domiciliado en Logroño cuyas demás circunstancias personales se desconocen quien por su incomparecencia fué declarado en situación de rebelde.

Y el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública que fué representado y dirigido por sí.

Sobre que se declare pobre si la demandante para litigar contra su esposo en demanda de alimentos provisionales y.

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña María Nieves García Aragón para que en tal concepto pueda litigar en demanda sobre alimentos provisionales, contra su esposo don Lauro Roldan Cortes, a quien se le notificará esta resolución conforme dispone la Ley.

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.—Ernesto S. de Movellán.

Fuó publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Lauro Roldan Cortes expido y firmo el presente para su inserción en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Logroño y en la Gaceta de Madrid, en Palencia a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.

Isidoro Páramo

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1341

AVELLANEDA DE CAMEROS

Aprobado por el Concejo abierto de este pueblo el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo

lo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Avellaneda de Cameros, a 31 de mayo de 1928.

El Alcalde Presidente,
Martín Polanco.

1361

HORMILLA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Plaza de Veterinario-Inspector de Higiene y sanidad pecuaria, e Inspector de carnes, pescados y substancias alimenticias, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas la 1.ª y 365 la 2.ª, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

El agraciado podrá contratar la asistencia a las caballerías de este término, con una sociedad formada a tal objeto por los dueños de las mismas pudiendo para ello solicitar los informes y datos que estime oportunos del señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Serán condiciones precisas además de poseer el título correspondiente, residir en esta localidad, y ser herrador o poner persona encargada de tal operación.

Las solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos necesarios se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de 15 días contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Hormilla a 5 de junio de 1928.

El Alcalde,
Francisco Fernández

1313

CARDENAS

Terminada la clasificación de las Cédulas personales para el actual ejercicio quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo puedan formular los interesados las reclamaciones que se consideren justas.

Cardenas a 30 de mayo de 1928.

El Alcalde,
Marcos de Pablo

1365

SAJAZARRA

Habiéndose recogido en este pueblo una yegua negra como de cinco cuartas y media de alzada, puede venir a recogerla el dueño previo pago de los gastos que con ella se han hecho y dando las señas.

Sajazarra, a 5 de junio de 1928.

El Alcalde,
Serapio Riaño.

1355

MANJARRES Y ALESON

Hallándose vacante las Secreta-

rias en agrupación de estos pueblos por dimisión del que las desempeña interinamente y por motivo de no haberse posesionado el Secretario nombrado por la Dirección general, se anuncian interinamente dichas Secretarías por espacio de quince días con el sueldo anual de dos mil pesetas pagadas a partes iguales entre ambos pueblos.

Los aspirantes reunirán las condiciones que exigen las disposiciones vigentes.

Manjarrés y Alesón 3 Junio de 1928.

El Alcalde, de Manjarrés
Deogracias Nájera
El Alcalde de Alesón
Pedro García

1360

HORMILLA

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de cien pesetas pagadas anualmente de los fondos municipales.

Las solicitudes acompañadas de los documentos necesarios serán presentadas ante esta Alcaldía durante el plazo de 15 días contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Hormilla a 5 de Junio de 1928.

El Alcalde,
Francisco Fernández

1359

FUENMAYOR

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y acta de recuentos de ganados para el proximo ejercicio de 1929 y con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo estimen conveniente, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince días, dentro de los cuales pueden formular la reclamación que consideren oportuna.

Fuenmayor a veintiseis de mayo de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,
Juan Bacaicoa

1366

CENZANO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Cenzano a 5 de junio de 1928.

El Alcalde-Presidente,
Elias Díez

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1915, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
1	4	Enero	1928	Delfín Gómez Samaniego	33	Logroño	Churrero
2	4			Segundo Resa Gómez	35	Alcanadre	Jornalero
3	13			Valentín Pérez Arévalo	27	Logroño	
4	16			Angel Jiménez Viana	44	Viana	Labrador
5	16			Andrés Jiménez Ayllón	17	"	"
6	17			Jesús Albiz Esquídez	45	Logroño	Jornalero
7	21			Felipe Bernaldez	60	Viniestra de Abajo	Propietario
8	25			José Albaizna Aragón	42	Haro	Dependiente
9	10	Febrero		Salvador Martín Ruiz	35	"	Jornalero
10	14			Tomás Salazar	47	Panzares	Mecánico
11	15			Daniel Mateo Mablona	37	Logroño	Militar
12	16			Cándido Jubera García	30	"	Jornalero
13	16			Jacinto Ruiz Jubera	59	"	"
14	17			Pedro Sáenz Grandes	65	"	Peluquero
15	18			Maximiano Zubizarreta	29	"	Jornalero
16	20			José Luis O. de Landaluce	18	Haro	"
17	25			Timoteo Gil Maroto	42	Logroño	"
18	27			Alejandro Rubio Forralba	81	"	Paseante
19	27			Pedro García Juez	26	Miranda	Empleado
20	27			Víctor Zatón Robledo	35	"	"
21	27			Ramón Cornago González	29	"	"
22	27			Fructuoso Villanueva	34	"	Jornalero
23	27			Julián Medrano Villanueva	62	"	Empleado
24	27			Zacarias Sáez Díez	53	"	Jornalero
25	1	Marzo		Petronilo Moreno Blanco	44	Logroño	"
26	2			Mariano de Nicolás Escribano	49	Salduero	Comerciante
27	2			Andrés Vera de Nicolás	60	"	"
28	5			Agapito Rodríguez Díez	46	Logroño	Jornalero
29	5			Florentino Pereda López	33	Viniestra de Abajo	Presbítero
30	6			Isidro Sáenz Galilea	25	Logroño	Jornalero
31	6			Francisco Ugarte	28	"	"
32	7			Eusebio Vera Nicolás	55	Salduero	Propietario
33	8			Fructuoso Rodríguez Rodríguez	17	Logroño	Mecánico
34	8			Rafael Miguel Benito	30	"	Jornalero
35	9			Víctor Wais	30	Leza	Sillero
36	9			Gabriel Melbac	17	"	Mecánico
37	9			Luis Santos	35	Haro	Jornalero
38	9			Bautista Bont Miguel	38	"	"
39	9			Arcadio Cabezón Tobalina	35	"	"
40	10			Enrique Villaverde Rodríguez	29	Logroño	Dependiente
41	12			Pedro Lucó Martínez	28	"	Jornalero
42	14			Florencio Maqueda	27	Torrecilla de Cameros	Telégrafo
43	14			Ricardo Ronciluba	30	Pradillo	Electricista
44	14			Lorenzo Valle	39	Logroño	Empleado
45	14			Juan Fresno Escalera	54	Haro	Jornalero
46	15			Agustín Corcuera Pérez	15	Logroño	"
47	15			Rogelio Santur San Millán	17	"	"
48	16			José Herreros Hernández	31	"	"
49	16			Pedro García Sáez	18	"	Zapatero
50	17			Manuel Martínez López Castro	40	"	Militar
51	17			Felipe Revert Martínez	49	"	Jornalero
52	17			Máximo Ruiz Ibáñez	34	"	"
53	17			Luis de la Cruz García	41	Logroño	Alpargatero
54	17			Rodrigo Palacios	54	Haro	Militar

(Continuara)

Logroño, a 1.º de junio de 1928.

El Ingeniero Jefe,

Gustavo de Cobreros.